

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

<b>1</b>	<b>ORGANOS DE GOBIERNO</b>
<b>100</b>	<b>AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>
<b>10004</b>	<b>CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES</b>
<b>1000400</b>	<b>SUBDELEGACION DEL POSITO</b>
<b>100040008</b>	<b>CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS</b>
<b>FECHA:</b>	<b>1789</b>
<b>LEGAJO:</b>	<b>23</b>
<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>	<b>18</b>
<b>PLANERO:</b>	

Unos otros de la Real Audiencia de

Chiva de los



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.**



Sebastian Gaur. Juan Mayorduno del  
Pueblo de San Pedro de Berrío, cerca de  
Medio, ante vos en la forma mejor de  
su conciencia y de su voluntad hallandose en su  
tegora en el termino de su jurisdiccion, se  
libra el suplico de su presento y suyo, como  
fido al Rey a dho lugar para que por  
con el executor de su Real Audiencia de  
Barranquilla se executare la cobranza, como  
pareciendo la dicha de su Real Audiencia, es  
la misma, q. tambien en la misma for  
ma presento, pero esto fue q. le quise  
cobrar una cantidad cuando el Rey  
fue a Barranquilla con absoluto nuncio pre  
sente et encargo por ser el mismo deudor  
y su amigo, por lo que permaneciere  
en su Real Audiencia con las dhas. y siendo por  
q. se haya eficazmente el reintegro  
por parte  
N.º de su Real Audiencia de Barranquilla y su  
Real Audiencia de Barranquilla expedir  
lo que se le mandare segun dize  
al dho. lugar de Barranquilla para la cobranza  
de la dha. cantidad, y que se  
haga en forma de nuncio, que

V. de unirse a prisionero en ...  
con las costas, q. pido y sus ...

Don Juan de San Sebastian prisionero  
Don: Juan Montoya

Porque con el docum. presentado al expedien  
te para que se pudiese, con el y su  
el Sr. Manuel Carpinero y Erasmo Corrales  
y Julián maron de esta Ciudad de Meacanar y su jurisdic  
cion en ella a veinte y cinco de Mayo mill Setecientos  
ochenta y nueve a doce

Carpinero

Manera

Sebastian Ramon  
J. Paredes

Esta Ciudad de Meacanar a veinte y cinco de Mayo  
de mill Setecientos ochenta y nueve a el Sr. Ma  
nuel Carpinero y Erasmo Corrales y Julián ma  
ron de ella y su jurisdiccion con el Sr. Juan de  
n. ante el Sr. D. Diego. Que mediantes el  
recurso el Sr. Diego el Poy en el Reino  
q. no del Poyes tal se libre de despacho con  
dos con companeros Martin de ...  
que se ... dias ... y a la  
costura del ... que se expresa ... con



El Rey maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Sebastian Ramon Poyes, Comisario de Meacanar,  
del Poyes de la Ciudad de Meacanar  
de esta jurisdiccion, ante D. Sen Cas  
forma mejor de ver, a Reserba de otro  
Comisario por el y digo que adho  
Poyes son deudores, por personas, y de Cas  
porion, q. contiene la Relacion suada  
que presento, por Luis Quintana epia  
trada muchas y frequentes Recomben  
ciones, y no puedo conseguir lo para  
que tenga efecto.

A. S. P. P. que se ha de ver por presentada ha  
relacion por el Sr. D. mandada librar de pado  
ala persona q. se suaguada, para  
q. requiera a todos los deudores, a que  
hagan el Quintana dentro de un mes  
ten, a pena de ser conseq. de  
otro apremio, q. fuere de ... que pida  
con Cort. ...

Don Juan de San Sebastian prisionero  
Don: Juan Montoya

Por presentada con la libreta libere de despacho con  
dos al Sr. companero de Josef Paredes a Poyes

para que junto con el escuadrón que se alla  
 en otra Aldea proveyendo sobre el tempego  
 el Pósito Real escusen la cobranza de  
 el Pósito proveyendo en ella contra los  
 Deudores p. apremio, ya compare la lista  
 original rubricada el presente Cii: Tom.  
 y firmo el Sr. D. Manuel Carpintero y Crao  
 Conxer. y Juli. mayor desta Ciu. de  
 canar y su jurisdic. en ella azeina de sep.  
 de mill setecientos ochenta y ocho á diez y

M.

Carpintero

Antem

Servicio Ramon  
 H. P. Real

Se libre el despacho con tal letra

H. P. Real



1788

SELLO QVARTO . VENTE  
 MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS OCHENTA Y  
 OCHO

D. Manuel Carpintero y Crao Conxer. y Juli. mayor desta  
 Ciu. de canar y su jurisdic. en ella

aprovecha al R. C. el lugar Povedilla comparendo a  
 sef. Pelaez como anexo p. sev. prior May. del Pósito  
 P. de dicho lugar represento un pedim. con una lista  
 de deudores del, pidiendo se le requiera a dichos de  
 dores que dentro de un mes paguen las can  
 tidades que cada uno de ellos debe de pagar como más  
 del que he probado a tales sig.

H. P. Real

Por pres. con la lista libere de despacho comido y  
 al R. C. comparendo de don J. Pelaez a Povedilla  
 para que junto con el escuadrón que se alla en otra  
 Aldea proveyendo sobre el tempego el Pósito  
 Real escusen la cobranza del Pósito proveyendo  
 en ella contra los Deudores p. apremio,  
 ya compare la lista original rubricada el pre  
 sente Cii; Tom. y firmo el Sr. D. Manuel Car  
 pintero y Crao Conxer. y Juli. mayor desta  
 Ciu. de canar y su jurisdic. en ella azeina de  
 de sep. de mill setecientos ochenta y ocho á diez y

Carpintero = Proemio - Sev. Ramon P. Real  
 Y el R. C. y escuadrón cumplan con lo mandado fo.  
 1-6. en canar a seis de octubre de mill setecientos ochenta y  
 ocho años  
 Ram. de Vill.  
 Servicio Ramon  
 H. P. Real

reallat

ALMIRANTE DON JUAN DE MENDOZA Y CAJATE  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE LISBOA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE MADRID  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE VALENCIA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BARCELONA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE MALAGA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE CADIZ  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BILBAO  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE PAMPLONA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE VITORIA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BURGOS  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE TOLEDO  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE VALENCIA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BARCELONA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE MALAGA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE CADIZ  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BILBAO  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE PAMPLONA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE VITORIA  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE BURGOS  
Y A LA REAL AUDIENCIA DE TOLEDO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]*

tenidos en la vida y poro, qualquiera que  
ven Deudoze, en Anzelifencia que ven  
fiada omizon idesciudo a casa del mis  
mo para a seuro a practica de la pades  
te u auz a la pades y firmo do fe

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sevillan Ramon  
*[Handwritten signature]*